

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal apertura de sucesión intestada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.

secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1555**

Santiago de Cali, Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL – APERTURA SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ CC. 570117 y
MARIA RAQUEL OSORIO DE MONTAÑO CC. 21.453.827
DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS FLOREZ OSORIO CC. 1.256.332
RADICACION: 760014003007-2023-00414-00

Del estudio de la presenta demanda verbal de sucesión intestada- liquidación de la herencia y liquidación sociedad conyugal del causante RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ y MARIA RAQUEL OSORIO DE MONTAÑO adelantada por RODRIGO DE JESUS FLOREZ OSORIO se aprecian las siguientes inconsistencias:

1.- Deberá allegar nuevo poder, en razón a que se omitió señalar el correo electrónico del apoderado judicial conforme lo regla el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, así mismo se advierte que el documento que vaya a ser allegado como subsanación también deberá cumplir las normas que regulan el poder de conformidad al código general del proceso.

2.- Deberá presentar como anexo el inventario y avalúo de los bienes relictos y de deudas herenciales, como el avalúo de los bienes de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P en los términos de los numerales 5° y 6° del art. 489 del C.G.P.

3.- Deberá allegar avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-270255, con fecha de expedición que no supere un mes, a partir de la fecha de expedición.

4. Deberá allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble relacionado dentro del acervo hereditario identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-270255, con fecha de expedición que no supere un mes, a partir de la fecha de expedición.

5.- Deberá adjuntar la prueba del estado civil de los señores RODRIGO DE JESÚS FLÓREZ OSORIO, BLANCA NUBIA FLÓREZ OSORIO, IVÁN DE JESÚS MONTAÑO, BLANCA LILIANA FLÓREZ OSORIO, DARÍO DE JESÚS MONTAÑO OSORIO, JUAN DE LA CRUZ FLÓREZ OSORIO, BLANCA MABEL FLÓREZ OSORIO, con el que acrediten el grado de parentesco con los causantes conforme lo establece el numeral 8° del artículo 489 del C.G.P.

6.- Deberá informar la dirección de notificación de la presunta heredera BLANCA NUBIA FLÓREZ OSORIO de conformidad con lo reglado en el numeral 3 del art. 488 del C. G. el P.

7.- Deberá informar la dirección electrónica de los presuntos herederos BLANCA NUBIA FLÓREZ OSORIO, IVÁN DE JESÚS MONTAÑO, BLANCA LILIANA FLÓREZ OSORIO y JUAN DE LA CRUZ FLÓREZ OSORIO de conformidad con lo reglado en el numeral 3 del art. 488 del C. G. el P.

8.- Deberá allegar registros civiles de nacimiento o partida de bautismo (de acuerdo al año de nacimiento) de los causantes RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ y MARIA RAQUEL OSORIO DE MONTAÑO, a fin de verificar las notas marginales que obren.

9.- Deberá aclarar el hecho No. 4, en razón a que indica que entre los causantes existió una unión marital de hecho, por lo tanto, aclare si el hecho se orienta a referir exclusivamente los efectos de la constitución de la sociedad conyugal derivada del vínculo matrimonial, o por el contrario alude a otro tipo vínculo preexistente a esta.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Apertura de Sucesión Intestada.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758ddfe37c56d22805cf31fa56c3a4fbe2c98609a267ba4df152b30c712df3e**

Documento generado en 13/06/2023 09:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>